Radicado: 05001 31 05 016 **2018 00270** 00 **Demandante:** Efraín Arturo Álvarez Franco



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Conexo 2018- 00270

Ejecutante: EFRAIN ARTURO ALVAREZ FRANCO

Ejecutado: COLPENSIONES

En el proceso de la referencia, revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se ordenará el archivo de las diligencias, con sustento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del **05 de abril de 2021** (fl. **270**), el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín, procedió a requerir a la parte actora con el fin de que, en un término de 30 días hábiles, se pronunciara respecto del proceso y así continuar con el trámite del proceso, auto que se notificó por estados N° **036** del **06 de abril de 2021**, sin que posterior a ello hubiese pronunciamiento alguno de las partes.

Al haber transcurrido este término sin actuación alguna, se traduce en una sanción por la inactividad de la parte actora, cuando a ésta corresponde el impulso del proceso, y opera sólo si el desarrollo y continuación del debate depende exclusivamente de su actuación y no del juez. Por tanto, se ordenará el archivo de las diligencias y se condena en costas a la parte ejecutante, fijando dentro de las mismas como agencias en derecho la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00). Se ordena que por secretaría se liquiden las mismas, de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 del año 2012.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÍES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: ORDENAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, en atención a lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código de General del proceso, por haber transcurrido el termino de 30 días hábiles sin que la parte realizara las gestiones tendientes a la Citación por Aviso.

<u>SEGUNDO</u>: En firme esta providencia, archívense las diligencias, previa baja del Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutante, fijando dentro de las mismas como agencias en derecho la suma de **CINCUENTA MIL PESOS Mct/ (\$50.000,00).** Se

ordena que por secretaría se liquiden las mismas, de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 del año 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO JUEZ
2-	CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTÉRIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 069 / FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 24 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
	SECRETARIA: DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO.